



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO ESPECIAL (Acción restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00119-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN TENENCIA «*LEASING FINANCIERO*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00119-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADA: CAROLINA SERNA DUQUE

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el presente expediente digital se otea la presentación de un memorial fechado 31 de mayo de abril de 2021, en dónde la sociedad demandante ha subsanado todas las falencias detectadas por esta judicatura, debido a que aclararon las pretensiones e indicaron el lugar de notificaciones judiciales de la demandada, sumado a que ese escrito fue presentado oportunamente, ya que se radicó digitalmente en el correo institucional del Juzgado dentro del término de cinco (5) días para subsanar otorgado en el auto adiado 27 de mayo de 2021.

Adicionalmente, el despacho al fijar la mirada en la demanda digital de restitución de inmueble dado en leasing, se avista que la misma satisface todos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y los específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, sumado a que se atiene a lo estatuido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; además, es claro que con la demanda se aporta el contrato de leasing financiero inmobiliario identificado con el serial 201804738-2, suscrito por la institución financiera accionante y la demandada, que naturalmente es el puntal contractual en que se edifican las



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO ESPECIAL (Acción restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00119-00

pretensiones, por lo cual deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de «*RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE –APARTAMENTO 706 TORRE 2 Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE 145 PISO 1*», ubicada en la Transversal 3B N° 22-246 del CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES DE VILLA CAMPESTRE –PROPIEDAD HORIZONTAL-, distinguido con el folio matrícula inmobiliaria No. 040-559903, entregado a título de «*ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING FINANCIERO INMOBILIARIO*», a través del contrato de leasing distinguido con el serial No. 201804738-2, que se tramita por la cuerda del proceso declarativo especial, presentada por la institución financiera FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificada con el NIT 899.999.284-4, quién actúa a través de apoderado judicial, y en contra de la demandada CAROLINA SERNA DUQUE, identificado con la C.C. N° 1.015.421.515.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso verbal, establecido en el Capítulo I Título I del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a la demandada SERNA DUQUE, conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del C. G. del P., y Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. del P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO ESPECIAL (Acción restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00119-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA